

## INSTRUCCIÓN GENERAL N° 8 /05

Ref. Sustracción de automotores en el ámbito de la  
Provincia de Córdoba y de la Ciudad Capital

Señores Fiscales de Instrucción de Capital e Interior :

**Gustavo Vidal Lascano**, Fiscal General de la Provincia de Córdoba, de conformidad a la organización del Ministerio Público(art. 171 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, ) en ejercicio de las funciones que le son propias (arts. 1, 10 inc. 3°, 16 inc. 6°, 7° y 9° de la ley 7826) imparte a Uds., como instrucción conveniente al servicio de justicia la siguiente :

**Y VISTO** La problemática lugar planteada en relación a hechos delictivos que se producen en el ámbito de la Provincia de Córdoba y en particular, en Córdoba Capital, vinculados a sustracción de automotores.

### **Y CONSIDERANDO:**

**I)** Que es función del Ministerio Público Fiscal actuar en defensa del interés público, y los derechos de las personas, como así también procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social y custodiar la normal prestación del servicio de justicia.-

**II)** Que en esta tesitura, atento a la comisión de hechos de sustracción de vehículos, se impone priorizar la investigación de los mismos, como así también trabajar coordinadamente con otros Organismos o Instituciones que pueden colaborar y facilitar la celeridad en la investigación o

la más rápida recuperación de las unidades robadas, cada uno, conforme a las distintas funciones que le son propias.-

**III)** Que resulta necesario, frente a esta problemática que ocurre en todo el territorio de la República Argentina y que también presenta modalidades con ramificaciones internacionales, como lo es el contrabando de vehículos de alta gama y camionetas de doble tracción a países limítrofes tales como Paraguay y Bolivia, adoptar en el marco de las atribuciones que nos confiere la Constitución de la Provincia, las medidas más enérgicas desde el Ministerio Público Fiscal de Córdoba, tendientes a librar contra la delincuencia en general, y en particular a quienes se dedican a la sustracción de vehículos, una intensa persecución por parte de los Señores Fiscales de Instrucción de esta Capital y de todo el territorio de la Provincia.-

**IV)** Que en función de lo expuesto, resulta necesario la adopción de un conjunto de medidas destinadas a tal fin, una vez producido el hecho y puesto en conocimiento de las autoridades judicial o policial:

- 1) Inmediato anoticiamiento del hecho por parte del Sr. Ayudante Fiscal o autoridades policiales, al Sr. Fiscal de Instrucción o su Secretario, sin perjuicio de la comunicación informal que se realiza a través de la frecuencia de radio en el ámbito policial. Las mismas, deberán consignar tipo y modelo del vehículo, color, dominio, número de motor y de chasis, lugar donde fue sustraído, y todo otro dato de interés.
- 2) Producida la noticia, el Señor Fiscal deberá de manera inmediata disponer todas las medidas conducentes al esclarecimiento del hecho, debiendo para ello, sin perjuicio de aquellas que considere pertinentes, designar comisionado policial, solicitar el o los allanamientos de las llamadas "Chacaritas" ó talleres en los que se pueda presumir que se

desarman vehículos y que se encuentran diseminadas en toda la Ciudad, como asimismo ordenar el inmediato relevamiento de Playas y Garajes de acceso al público, fundamentalmente las ubicadas en la zona Céntrica y aledañas de la Ciudad de Córdoba (Capital).

- 3) A los fines de establecer un mecanismo eficaz y de coordinación, los Sres. Fiscales de Instrucción, deberán mantener reuniones permanentes con los Ayudantes Fiscales de todas las Unidades Judiciales y con los de la Unidad Judicial Sustracción de Automotores, como también en el supuesto de Fiscalías del Interior, con los Comisarios de dependencias policiales, en las que se intercambiarán datos vinculados a lugares donde ocurren con mayor frecuencia los hechos, tipo y modelo de vehículos sustraídos, marcas, modalidad, logros de la investigación, etc..-
- 4) A los fines del apartado anterior, instrúyase a la Dirección de Policía Judicial de esta Ciudad , para que en el término de 24 hs de notificada la presente, convoque a los Sres. Ayudantes Fiscales a los fines de coordinar las medidas ordenadas.-
- 5) Con el fin de efficientizar la lucha contra este tipo de delincuencia, se ordena a los Sres. Fiscales de Instrucción que en forma simultánea a las medidas dispuestas en los apartados anteriores, deberán librar oficio judicial o en su defecto, mediante certificación telefónica -si esta última forma otorga mayor celeridad al trámite- la inmediata comunicación del hecho ocurrido, modalidad del mismo, y todas las características posibles del vehículo sustraído, enumeradas supra a: a) Gendarmería Nacional Argentina para que ponga en inmediata comunicación a los integrantes de esa fuerza, desplegados en todo el territorio nacional, con el consiguiente pedido de secuestro del vehículo, autoridad judicial que lo requiere y

solicitud de detención de sus ocupantes, en el caso en que el Sr. Fiscal de Instrucción lo haya dispuesto. b) Dirección General de Migraciones. c) Comunicación urgente a todos los puestos de verificación de automotores existentes en la Ciudad de Córdoba, como así también en el interior, suministrando los mismos datos consignados en el punto a. d) A los Registros del Automotor existentes en la Capital e interior, para evitar que mediante alguna maniobra dolosa, se procure inscribir o transferir vehículos en las condiciones apuntadas. e) A la Municipalidad de Córdoba, que tiene el contralor de las playas de estacionamiento, a fin que los inspectores con los datos de dominio, modelo y color del automóvil colaboren o auxilién en la búsqueda de automóviles sustraídos, ya que en un alto porcentaje, autores de estos hechos acostumbran a dejar los rodados en los lugares citados. f) A las cabinas de Peaje de toda la Provincia de Córdoba, debiendo proporcionar también los datos que se cuente de los vehículos sustraídos.-

Por todo ello, y normas legales citadas:

**RESUELVO:** I) Instruir a los Sres. Fiscales de Instrucción de Córdoba (Capital) y del Interior Provincial, para que a partir de la notificación de esta Instrucción, actúen obligatoriamente conforme a los considerandos de la presente, debiendo priorizar la investigación de todo hecho relacionado a la sustracción de vehículos.-

II) Comuníquese a todos los integrantes del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Córdoba y a la Dirección de Policía Judicial, para que dicte las resoluciones pertinentes.-



FISCALIA GENERAL, 14 de junio de 2005.-

HUGO DANIEL PITTARO  
FISCAL ADJUNTO DEL MINISTERIO  
PUBLICO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

LILIANA ALEJANDRA MALVASIO  
FISCAL GENERAL ADJUNTO DE LA PCIA. DE CBA.

GUSTAVO VIDAL LACORANO  
FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA